



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALACIO MUNICIPAL – 5 PISO
CHINCHINÁ – CALDAS
TELÉFONO – 8505170**

correo electrónico: j01prfchi@cendoj.ramajudicial.gov.co

EDICTO NOTIFICATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHINCHINÁ, CALDAS, HACE SABER QUE DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA, RADICADO NRO. 2021-00132, POR AUTO DEL 13 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, SE ADMITIÓ LA MISMA Y SE ORDENÓ NOTIFICAR A LOS ACCIONADOS, PERO FUE IMPOSIBLE CONTACTAR A LA SEÑORA AMALIA URIBE AL ABONADO TELEFÓNICO, PARA NOTIFICARLE Y QUE PUEDA EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA Y CONTRADICCIÓN, POR LÑO QUE SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO.

ASUNTO. ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 2022-00132

ACCIONANTE: ALFONSO HERNANDO URIBE CALLE A TRAVÉS DEL PERSONERO MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS.

ACCIONADOS:

- (I) SALUD TOTAL EPS**
- (II) I.C.B.F.**
- (III) COMISARÍA DE FAMILIA**
- (IV) MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**
- (V) CARLOS ARTURO URIBE CALLE**

- (VI) **AMALIA URIBE CALLE**
(VII) **MARTHA LUCÍA URIBE CALLE**
(VIII) **DIANA CAROLINA URIBE**

FECHA DEL AUTO. 13 DE JUNIO DE 2022

DISPUSO:

*Teniendo en cuenta el informe de secretaría que antecede, y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la accionada **AMALIA URIBE CALLE**, toda vez que se desconoce su localización, y no fue posible ubicarle en el teléfono aportado, se ordenará su **EMPLAZAMIENTO**, ello mediante la publicación en la página web de la rama judicial, www.ramajudicial.gov.co; la cual se hará de manera inmediata y en ella se indicará que la accionada puede intervenir en la presente acción hasta el día jueves 16 de junio del presente año, debido a la perentoriedad de la actuación.*

*Por la misma urgencia en el trámite de la tutela, a prevención y en caso de no comparecer la interesada, desde ya se designa como curadora ad litem a la **DRA. BEATRIZ ORREGO ARIAS**, a quien se le notificará esta designación y se le entregará una copia de la acción de tutela.*

A la auxiliar de la justicia no se le fijan gastos de curaduría, ni honorarios, puesto que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del código general del proceso, quien desempeña el cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, además "el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar en más de cinco (5) procesos como Defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Notifíquesele a la Curadora Ad litem e infórmesele que se le concede el término de dos (2) días hábiles para que si a bien lo tiene, realice pronunciamiento en relación a la acción de tutela y presente las pruebas que

*pretende hacer valer. Dicho informe deberá ser enviado al correo del juzgado. **NOTIFÍQUE Y CÚMPLASE. CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA. JUEZ***

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY 14 DE JUNIO DE 2022.


MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA